



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002173-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4701970 - 2]

Visto, el Informe Técnico N° 000486-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR/ARH de fecha 07 de agosto del 2023, registro de expediente N°4701970-1 y expediente de fecha 03 de agosto del 2023, con registro de expediente N°4701970-0; quien solicita **licencia con goce de remuneraciones por incapacidad para el trabajo (enfermedad)** y demás documentos (203 folios útiles) que se adjuntan como antecedentes a la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que; es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 184° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que; mediante Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. En el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA, de su Reglamento de la mencionada Ley subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. La UGEL/DRE realiza la declaración correspondiente a través de la Planilla Electrónica luego de emitido el acto resolutorio de otorgamiento de licencia, con la finalidad de iniciar el trámite del subsidio, el cual corre por cuenta de EsSalud, a partir del día veintiuno (21) de incapacidad y hasta donde dure la misma, con un plazo máximo de once (11) meses y diez (10) días consecutivos, en tanto el(a) profesor(a) no realice trabajo remunerado.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2003-EF, establece procedimiento para la atención del pago de subsidio por incapacidad temporal y maternidad a cargo de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, señalado: "Artículo 1°.- Las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público, abonaran directamente con cargo a su correspondiente Presupuesto Institucional el pago que, por concepto de subsidio por incapacidad temporal y maternidad, corresponda al personal de la entidad comprendido en dicho beneficio de acuerdo a Ley". Precisándose que la UGEL/DRE a partir del día veintiuno (21) asume la parte no asegurable de la remuneración y asignaciones de ser el caso (hasta completar el 100% de la remuneración);

Que; en cumplimiento a lo dispuesto por la **Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU** de fecha 20 de junio del 2023, donde aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". Contenido en el numeral **5.2 LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL, y numeral 5.2.1** indica "Es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal", numeral **5.2.2 de los Requisitos: literal a), b), c), y numerales 5.2.3, 5.2.4, 5.2.5, 5.2.6, 5.2.7;**

Que; mediante **Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU**, indica Apruébese la "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", la misma que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo; donde señala en el **Artículo 21.2 Contratación a propuesta del director de la IE.** a) Tipos de Licencia: Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 3 meses o 98 días en caso de licencia con goce por maternidad. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 15 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 6 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que; mediante **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: N° A-001-00044187-23** del 27 de julio al 25 de agosto del 2023 (30 días) atendido por el médico Fernández Butrón Ana Cecilia (Oncología Médica) del Hospital N. Edgardo Rebagliati Martins- Lima, correspondiente a **Burga Castillo María**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002173-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4701970 - 2]

Magdalena;

Que; teniendo en cuenta las normas precitadas, mediante **OFICIO N°200-2023-D-I.E."MAMM"/UGEL-F**, de fecha 03 de agosto del 2023; el Director de la I.E. "Manuel Antonio Mesones Muro"-Ferreñafe, informa la licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), correspondiente a la profesora María Magdalena Burga Castillo del 27 de julio al 25 de agosto del 2023 (30 días), asimismo comunica la continuidad de la reemplazante profesora Verónica Anayi Huamán Chavesta;

Que; del estudio y análisis del expediente visto cumple con los requisitos de Ley, conforme a lo informado por el director de la I.E. "Manuel Antonio Mesones Muro"- Ferreñafe, para conceder dicha licencia, por lo que el Coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos dispone proyectar la resolución correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Licencias y a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL- Ferreñafe, y;

De conformidad con la Ley General de Educación N°28044; Ley N° 29944; D.S. N° 004-2013-ED; Ley N° 26790; y su D.S. N° 009-97-SA; RVN. N°081-2023-MINEDU; D.S. N° 001-2023-MINEDU; Ley N° 27444; Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023"; Decreto Regional N°020 que aprueba las área funcional de Recursos Humanos de la UGEL-Ferreñafe; Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N°0043-2013-GR.LAMB/PR, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad) a la profesora cuya referencia se detalla a continuación:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: BURGA CASTILLO MARÍA MAGDALENA
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 4701970-0 - 2023
DNI	: 17449293
FECHA DE NACIMIENTO	: 19/02/1967
CARGO	: Profesora
NIVEL	: Secundaria
JORNADA LABORAL	: 25 horas
CENTRO DE TRABAJO	: I.E. "Manuel Antonio Mesones Muro"
LUGAR	: Ferreñafe
CODIGO NEXUS	: CC1O06801013
CITT	: N° A-001-00044187-23
VIGENCIA	: Del 27/07/2023 al 25/08/2023
TOTAL DE DÍAS	: 30 días
PERIODO REMUNERADO	: 30 días remunerados por ESSALUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONTRATAR, los servicios eventuales a la Profesora reemplazante conforme se indica a continuación:

2.1. APELLIDOS Y NOMBRES	: HUAMAN CHAVESTA VERONICA ANAYI
REGISTRO DE EXPEDIENTE	: 4701970-0 -2023
DNI	: 17452407
FECHA DE NACIMIENTO	: 26/01/1978
CARGO	: Profesora



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION FERREÑAFE
DIRECCION - UGEL FERREÑAFE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002173-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [4701970 - 2]

TÍTULO : Licenciada en Educación Secundaria
Especialidad: Lengua y Literatura
REGISTRO DEL TÍTULO : 0011819 –P-DRE-CH
JORNADA LABORAL : 25 horas
CENTRO DE TRABAJO : IE. “Manuel Antonio Mesones Muro”
LUGAR : Ferreñafe
CÓDIGO NEXUS : CC1O06801013
VIGENCIA : Del 27/07/2023 al 25/08/2023
MOTIVO DE LA VACANTE : De acuerdo al numeral 1.1. del Art. Primero de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31638 “que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, a las direcciones y oficinas de la UGEL- Ferreñafe, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, difundiéndose a través del Portal Electrónico Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
GLORIA ELIZABETH JIMENEZ PEREZ
DIRECTORA UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 09/08/2023 - 11:59:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
09-08-2023 / 09:54:55

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE ORLANDO BURGA GUEVARA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
09-08-2023 / 10:11:37